

**Título de la Comunicación:** Elementos y estructura de la responsabilidad\*.

**Autora:** Elsa González Esteban\*

**Dirección:** Universitat Jaume I

Dpto. de Filosofía, Sociología y Comunicación Audiovisual y Publicidad

Campus Ctra. Borriol s/n Edif. C

12080 Castellón - España

**Teléfono:** 964 729286      **Fax:** 964 729346

**E-mail:** [esteban@fis.uji.es](mailto:esteban@fis.uji.es)

## Introducción

La lectura de la literatura y de las propuestas prácticas acerca de la *Responsabilidad Social Empresarial* tanto europeas como norteamericanas nos muestra que el concepto de *responsabilidad empresarial* que utilizan se encuentra las más de las veces restringido al cumplimiento de normas sociales, y que en las ocasiones que tratan de ir más allá de éstas no llegan a establecer dónde reside la diferencia entre actuaciones empresariales vigentes y válidas, siendo por tanto difícil desde estas posiciones evaluar normativamente o, lo que es lo mismo éticamente, la responsabilidad empresarial.

La pretensión de esta comunicación es aportar una reflexión sobre la *responsabilidad moral* de las empresas, es decir, tratar de ahondar en los elementos y estructura de la responsabilidad para explicitar el carácter moral de la misma. A partir de ese análisis se propondrá una comprensión de la *responsabilidad moral* como una dimensión profunda, inherente al resto de responsabilidades empresariales que la empresa no puede eludir dado que está presente en la propia estructura de la responsabilidad.

Para desarrollar este objetivo se darán los siguientes pasos. En primer lugar, se analizará el concepto de responsabilidad desde una perspectiva ética con la intención de

---

\* La presente comunicación es fruto de un estudio más amplio que está recibiendo el apoyo del Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el proyecto de investigación BFF2001-3185-C02-02

\* Profesora Ayudante de Universidad del Departamento de Filosofía, Sociología y Comunicación Audiovisual y

encontrar una orientación acerca de los elementos constitutivos de la misma. En segundo lugar, se examinará la estructura y funcionamiento de la responsabilidad. Y, por último, se concluirá que la definición de la *responsabilidad moral empresarial* queda referida a las normas morales y por tanto que la responsabilidad moral empresarial implica adoptar en la empresa una perspectiva postconvencional entendida como una dimensión profunda de los diferentes ámbitos de responsabilidad empresarial.

### **Elementos constitutivos de la responsabilidad: tradición ética hispana de Ortega y Gasset, Zubiri y Aranguren**

Una aproximación a la etimología e historia del vocablo *responsabilidad* permite observar algunos de sus elementos constituyentes. El vocablo “responsabilidad” posee correspondencia con los verbos y conceptos latinos *respondere*, *spondere*, usuales en la vida jurídica romana. Por *respondere* se entendía el significado de defender una cosa en un juicio o justificar una acción. La raíz de los dos verbos se halla en el verbo griego  $\sigma\pi\epsilon\nu\delta\omega$ , ‘practicar la libación’ o ‘concertar un pacto’ y en el sustantivo  $\sigma\pi\omicron\nu\delta\eta$ , ‘el ofrecimiento de una libación’ o ‘la acción por ella santificada’. “Responder” es, en consecuencia, empeñarse, obligarse o prometer recíprocamente; y “responsabilidad” la condición o el estado de quien así se empeña, obliga o promete. También el sustantivo *responsabilidad* se utilizaba en las representaciones cristianas, y quería significar la necesidad de justificación del hombre ante Dios como juez supremo. El concepto perteneciente al mundo y al derecho romano es trasladado y adaptado al mundo de la fe cristiana. La recuperación posterior en el S.XVIII del vocablo no se debió sin duda al azar sino que la aparición coincidió con el interés de los juristas por la regla de indemnización del perjuicio ocasionado, en definitiva por la reparación de los daños causados. Con el Código Civil se produce un cambio histórico, pues en adelante la responsabilidad de todos garantiza los derechos de cada uno<sup>1</sup>.

En esta pequeña aproximación a la historia y etimología se puede ver que la palabra está referida a *respuestas, justificaciones, explicaciones y razones* que los seres humanos dan de sus actos y que implican una relación con alguien –dios, estamento jurídico- ante el que dan tales explicaciones. Además de la existencia de juicios, personas y tribunales ante los que responder, también se encuentran otros elementos como son la *libertad del ser humano, una*

---

Publicidad de la Universitat Jaume I de Castellón.

<sup>1</sup> Cf. al respecto de la etimología e historia del término responsabilidad J.M.Aguirre Oraa, “Responsabilidad” en M. Moreno Villa, *Diccionario de pensamiento contemporáneo*, Madrid, San Pablo, 1997, pp.1044-1050; P. Laín Entralgo, “Creación, respuesta y responsabilidad” en VV.AA., *Homenaje a Xavier Zubiri*, Madrid, Editorial Moneda y Crédito, Tomo II, 1970, pp.172-173.

*realidad de la que se responde* y la *necesidad de dar razón de las decisiones* que se toman desde tal libertad. Todos estos son elementos constituyentes de la responsabilidad como ahora se van a explicar de modo sistemático y que se muestran más abajo en forma de esquema desarrollado.

Para llevar a cabo el estudio de cada uno de los elementos constituyentes de la responsabilidad es interesante acudir a la tradición ética hispana que iniciada por Ortega y Gasset fue proseguida por X. Zubiri y J.L.L. Aranguren.

### Ortega y Gasset: libertad, circunstancia y posibilidad

Ortega y Gasset al preguntarse por los atributos de la vida del ser humano señala que vivir no es más que “*decidir constantemente lo que vamos a ser*”<sup>2</sup>. Vivir es posesión de libertad y de hacerse cargo de ella frente a nuestra fatalidad o destino, es decir ante nuestra suerte. Con esta idea básica Ortega y Gasset se enfrenta a la relación que inexorablemente se produce entre ‘*vivir*’, ‘*decisión*’ y ‘*libertad*’, relación que es central para el estudio de la responsabilidad individual y colectiva.

En primer lugar, Ortega y Gasset mantiene que lo que él entiende por *realidad* no es más que la *coexistencia* del sujeto con las cosas. La realidad es la interdependencia que existe entre por una parte, el sujeto y los demás sujetos, y por otra parte, el sujeto y los objetos<sup>3</sup>. En este sentido afirma que “existir es coexistir” con esa realidad<sup>4</sup>; una coexistencia que tiene dos rasgos uno más externo y otro más interno al sujeto. Por una parte, “vivir es saberse existiendo: la vida es el descubrimiento incesante que hacemos de nosotros mismos del mundo en derredor” y “vivir es libertad: la vida es decidir constantemente lo que vamos a ser”. Es decir, entiende que la *existencia* o *vida* del sujeto o agente se establece por relación con su entorno social y físico, una relación que es de interpretación propia del sujeto y también de decisión desde la libertad acerca de cómo se quiere relacionar con ese entorno el agente.

El primer atributo, el vivir como *hacernos a nosotros mismos y al mundo próximo*, constituye el rasgo más externo del vivir. Todo lo que el ser humano hace, realiza o emprende pasa a formar parte de su vida de modo inmediato cuando se da cuenta de ello. Este saber no quiere decir conocimiento intelectual sino más bien darse cuenta, enterarse, comprenderse. La vida, en definitiva, es saberse y comprender también el mundo que le rodea y hacerse en él.

---

<sup>2</sup> Ortega y Gasset, J., *¿Qué es filosofía?*, Madrid, Alianza Editorial, Revista de Occidente, Primera edición, Revista de Occidente, Madrid, 1957, 1998.

<sup>3</sup> Cf. *Ibid.*, p.178.

En el caso que ocupa a este artículo, esta reflexión realizada por Ortega y Gasset, permite pensar que la empresa como sujeto colectivo o agente moral toma posesión de su realidad cuando inicia un proceso de cambio de cultura corporativa, en ese momento trata de comprender e interpretar tanto las normas y los valores, individuales y colectivos, por las que se define la empresa<sup>5</sup>.

El segundo atributo, hace referencia a la *libertad que tenemos para hacernos*. Porque una cosa es que el sujeto se conozca o se haga o se comprenda en este mundo –primer atributo de carácter pasivo para el ser humano- y la otra está en resolver cómo vivir, en decidir qué suerte tomar. *Existencia, libertad y fatalidad* están unidas interiormente entre ellas, se superponen, se necesitan unos vocablos a otros; es imposible entender uno sin los otros. La vida para hacerse y saberse –primer atributo- tiene que haber ido eligiendo entre diferentes posibilidades, tiene que haberse ido construyendo, decidiendo, resolviendo<sup>6</sup>.

Este atributo más interno al sujeto individual y colectivamente, al igual que el primero, es intransferible. La libertad, la obligación –el estar ligados a decidir- es exclusivo, es un atributo radicalmente humano. Se quiera o no se quiera, el ser humano está forzado a decidir entre posibilidades, a resolver su suerte y a hacerse por su cuenta. Expresado ahora en términos empresariales, las instituciones sociales están forzadas, empujadas a decidir lo que son y lo que serán en un futuro inmediato. Con este segundo rasgo de la existencia, las personas y las empresas toman conciencia de la obligación con la que tienen que vivir, es la obligación de decidir lo que van a ser, de lo que quieren ser, más que en definir qué es lo que son. Es definitiva, el sujeto está abocado a tener que decidirse y luego a hacerse de entre un conjunto de *posibilidades que se le abren*<sup>7</sup>.

A partir de este planteamiento, es cuando Ortega y Gasset define la *circunstancia* en la cual el sujeto tiene que decidir. Define la circunstancia como un conjunto de posibilidades determinadas y limitadas, pues de otro modo sería paralizante para el ser humano su tarea de decidirse. Como ya se vio, con los del vivir *toda vida se decide a sí misma, constantemente*

---

<sup>4</sup> Cf. *Ibid.*, p.183.

<sup>5</sup> Cf. al respecto de la relación entre cultura corporativa y ética empresarial J.M. Lozano, “Dimensiones y factores del desarrollo organizativo: la perspectiva cultural” en A. Cortina (dir.), *Rentabilidad de la ética para la empresa*, op.cit., pp.37-81; J.W. Weiss, *Organizational behavior and change: managing diversity, cross-cultural dynamics, and ethics*, Cincinnati, Ohio, South-Western College Pub, 2000.

<sup>6</sup> Cf. sobre los procesos de toma de decisiones empresariales y el modo en que a través de ellos se configura la identidad social y moral de la empresa L. Nash, “Ethics Without the Sermon”, *Harvard Business Review*, Noviembre-Diciembre, 1981, pp. 79-90; M.T. Brown, *La ética en la empresa. Estrategias para la toma de decisiones*, Barcelona, Paidós, 1992; A. Castiñeira, “Los procesos de decisión de los directivos. El componente ético” en A. Cortina (dir.), *Rentabilidad de la ética para la empresa*, op.cit., pp. 123-142; J.S.Jr. Harvey, “Reinforcing Ethical Decision Making Through Organizational Structure”, *Journal of Business Ethics*, Vol. 28, 2000, pp.43-58.

*entre varias posibilidades*, si bien con la limitación que ahora subraya el autor: esa decisión es aquí y ahora, pensando en clave de futuro por descontado, pero aquí y ahora, entre *estas posibles posibilidades*. Éste aspecto es clave para entender la *responsabilidad o el modo en que responde y está ob-ligada* la empresa en sus decisiones; puesto que toda responsabilidad empresarial deberá en este caso contar con un análisis de la *circunstancia* concreta ante la que la empresa está ob-ligada a responder, es decir, a decidir y elegir entre una de las posibilidades que se le muestran. Como señala Ortega y Gasset, *el decidir esto o lo otro es aquella porción de nuestra vida que tiene un carácter de libertad*<sup>8</sup>. Y de ese decidir se tiene que hacer cargo el sujeto que está abocado irremediabilmente a tomar posturas y a decidir, a ocuparse por anticipado –preocuparse- del modo en que existe.

A mi juicio, este sentido de la *libertad* expresado desde el pensamiento orteguiano tiene que ver con el proceso que se produce en los agentes morales, tanto individuales como colectivos, de hacerse cargo de la realidad, de conocerla e incorporarla a su propia existencia. Así pues, no sólo los seres humanos sino también las empresas como agentes morales poseen *espacios de libertad* dentro de las *circunstancias que les rodean* y pueden y de hecho lo hacen hacerse cargo de la circunstancia que les rodea e incorporarla a su realidad moral<sup>9</sup>.

#### Zubiri. Ajustamiento: apropiación y justificación

Los pasos de Ortega y Gasset fueron seguidos por su discípulo X. Zubiri quien sigue adelante con la tarea de explicar que *los seres humanos somos inevitablemente morales por ser inevitablemente libres*. Con él se establecerá el nexo de unión entre libertad, decisión y moralidad. Tres características que van unidas en todos los agentes morales, tanto en las personas como en las empresas, por lo que la responsabilidad de las empresas no se definirá sólo ‘socialmente’ sino también ‘moralmente’.

En el pensamiento de X. Zubiri lo *moral* es una peculiar exigencia biológica a la que abre la inteligencia humana que es capaz de sentir, experimentar y poseer la realidad. Es decir, lo *moral* es la exigencia que se genera por la necesidad que tiene el ser humano, o

---

<sup>7</sup> Ortega y Gasset, J., *¿Qué es filosofía?*, op.cit., p. 205.

<sup>8</sup> Cf. Ibid., p.210.

<sup>9</sup> Cf. al respecto J. Conill, *El enigma del animal fantástico*, Madrid, Tecnos, 1991, especialmente todo el bloque I en el que se ocupa de la hermenéutica crítica como razón experiencial, pp.135-197. Desde un punto de vista empresarial esta misma idea es la que muestra G. Enderle en sus estudios cuando habla de los *espacios de libertad moral (space of freedom)* de la empresa y de las *fuerzas o realidades que limitan su libertad de elección (choice of constraints)*, ver por ejemplo, G. Enderle, “What is Business Ethics?” in T.W. Dunfee / Y. Nagayasu (eds.), *Business Ethics: Japan and the Global Economy*, Kluwer Academic Publishers, Boston/Dorrecht/London, 1998 pp.133-150; G. Enderle, “A conceptual framework for business ethics”, Forthcoming, 1999; G. Enderle, “Global Competition and corporate responsibilities of small and médium-sized enterprises”, 14th EBEN Conference, Valencia, 2001, Forthcoming.

agente moral, de ajustarse y resolver su viabilidad vital de un modo no prefijado, sino precisamente creador de vida moral que ha de vérselas con la realidad. En esa realidad existen diferentes posibilidades de las que el ser humano se *apropia*, en este sentido, Zubiri mantiene que la razón del ser humano es una razón experiencial, en tanto en cuanto “la vida humana es autoposesión como realidad”<sup>10</sup>.

En primer lugar, Zubiri define al ser humano como “sujeto de” sólo cuando se ha apropiado de sus posibilidades. Antes de esa apropiación el ser humano es sujeto pero no “sujeto de”<sup>11</sup>. Es esta apropiación que realiza el ser humano de sus posibilidades lo que le diferencia y le separa del *animal*. Pues si bien este último está sometido a la condición de *justeza*, es decir, tiene que ajustarse al medio externo, adecuarse y responder a los estímulos que de él recibe con una respuesta adecuada. La respuesta será adecuada, en el caso del animal, si el animal logra establecer entre el medio y su respuesta un equilibrio dinámico y reversible. Este ajustamiento que el animal se da por respuesta a un estímulo exterior, en el ser humano se produce a través de la *posibilidad*.

Zubiri argumenta que el agente moral por el mero hecho de serlo tiene que responder a su entorno vital de un modo diferente al animal, lo tendrá que hacer por un mecanismo de *apropiación* y *justificación*, entre diferentes *posibilidades*, que tiene que crear por sí mismo. Es una *forma de explicar el hecho de la libertad de los agentes morales (el ser humano y sus instituciones) desde la capacidad de auto-determinar sus acciones y respuestas*. En este sentido, podríamos interpretar que ñas empresas como agentes morales también presentan este modo de relacionarse con su entorno, por ejemplo, cuando inician un programa medioambiental a todos los niveles de su organización. Entre las diferentes posibilidades y desde su libertad tienen la capacidad de auto-determinar sus procedimientos y acciones.

Se puede observar aquí, en este punto, lo cercano que están el pensamiento orteguiano y zubiriano, pues ambos contemplan los dos atributos de la *respuesta* del agente a su entorno vital, en primer lugar, como interpretación o comprensión de la propia *circunstancia*, es decir, del conjunto de posibilidades determinadas y limitadas ante las que el agente *decide* y *elige* y, en segundo lugar, como creación de la propia existencia desde la libertad. De este segundo atributo se ocupa con mayor abundancia el pensamiento zubiriano bajo su concepto de *ajustamiento*.

---

<sup>10</sup> X. Zubiri, *Sobre el hombre*, Madrid, Alianza, 1986, p.17. Respecto de la importancia de la realidad y de la razón experiencial en Zubiri J. Conill, *El enigma del animal fantástico*, op.cit., pp.160-198; J. Conill, *El poder de la metira. Nietzsche y la política de la transvaloración*, Madrid, Tecnos1997, pp. 144-157; J. Conill, “Concepciones de la experiencia”, *Diálogo filosófico*, vol.41, 1998, pp. 148-170; D. Gracia, *Voluntad de verdad. Para leer a Zubiri*, Labor, Barcelona, 1986.

Zubiri afirma que las acciones del ser humano no sólo necesitan de justificación sino que no pueden dejar de tener tal justificación. Todas las acciones o respuestas de los sujetos tienen o poseen justificación por el mero hecho de ser humanas. El término *justificación* en Zubiri tiene que ver no sólo con la *apropiación de posibilidades* sino también con un *dar cuentas*, es decir, “*dar razón de un acto*” que ha realizado un ser humano, él expresa así el problema:

“*El problema de la justificación no significa, pura y simplemente, hincar cuál es la posibilidad que es posibilitante en este momento, sino por qué razón y en qué medida hay una posibilidad que es posibilitante, a diferencia de otras que no lo son. Aparece así la dimensión de preferencia. La preferencia es en cierto modo la justificación de las posibilidades*”.<sup>12</sup>

Como se puede ver en sus palabras, este tipo de razón no sólo dice qué posibilidad ha tomado, sino que ofrece razones de porqué unas posibilidades son posibilitantes y otras no<sup>13</sup>. En definitiva, cuando el ser humano justifica una acción que ha emprendido o que pretende emprender, lo que hace es dar razón no sólo de la posibilidad de la que se va a apropiarse, sino también indica cuáles son las posibilidades que la posibilitan; es decir, da cuentas de por qué no elige otra acción, otra decisión y los motivos por los que *prefiere* ésta y no otra posibilidad. Así pues, la *justificación* es *dar razón de la razón*, es *preferir*<sup>14</sup>.

La relación que existe entre el ser humano o empresa y su propio acto de preferir se establece dentro de un marco concreto, en el que se encuentran tanto las posibilidades como aquello que desea o aspira el agente moral. Así pues el agente moral decidirá su preferencia en referencia a tal marco concreto (circunstancia) y luego tendrá que justificar con referencia también a él. Este marco, en el cual se inscribe la *preferencia*, es el que puede ayudar a entender mejor el problema de la justificación, pues una vez realizado el acto el ser humano o la organización lo justificará en relación a él<sup>15</sup>. Por ejemplo, se puede poner por caso la empresa que tiene su planta de producción en Nicaragua y que tiene entre sus empleados a

---

<sup>11</sup> Cf. X. Zubiri, *Sobre el hombre*, op.cit., p.344.

<sup>12</sup> *Ibi.*, p.350.

<sup>13</sup> Cf. *Ibid.*, p.350.

<sup>14</sup> Cf. *Ibid.*, p.351.

<sup>15</sup> Cf. al respecto de esta concepción de la moral normativa en el pensamiento de la Ética Formal de Bienes donde se inscribe el pensamiento zubiriano A. Cortina, “El formalismo en la ética y la ética formal de bienes” en J. Muguerza / F. Quesada / R. Rodríguez Aramayo (eds.), *Ética día tras día. Homenaje al profesor Aranguren en su ochenta cumpleaños*, Madrid, Trotta, 1991, 105-121, también A. Cortina, *Ética sin moral*, op.cit., pp. 55-74. A. Cortina define esta tradición de Ética Formal de bienes, como aquella tradición que “hunde sus raíces en la filosofía aristotélica, atraviésala de Tomás de Aquino y, pasando por Suárez, Ortega y Zubiri, llega en los años cincuenta –en lo que a filosofía moral se refiere– a la Ética de Aranguren” A. Cortina, *Ética sin moral*, op.cit., p. 55.

niños menores de 12 años, ante la pregunta de *por qué contratan a niños en sus plantas de producción*, la respuesta o justificación estará relacionada con el marco social, jurídico, económico y moral de tal país. Así podría decir que Nicaragua es uno de los países con mayor orfandad del mundo, que estos niños para tener acceso al dinero que les permitirá sobrevivir tienen que trabajar pues no tienen personas que tengan cuidado de su crianza, que las leyes jurídico-administrativas permiten la contratación siempre y cuando se demuestre la orfandad, que no existe una cobertura pública que ayude a estos niños y otras razones, pero siempre desde su marco de referencia. Sin embargo, parece que no todos los marcos de referencia sean iguales.

En este sentido, esta concepción sitúa al agente moral frente a un deber, el deber de ajustarse, apropiarse y poseer su propia realidad<sup>16</sup>. Como ya se ha visto “*justificación*” en Zubiri no es meramente ‘justeza’ o ‘dependencia del ajustamiento respecto de una posibilidad’, sino que implica la *preferencia de una posibilidad* entre otras.

En suma, las aportaciones del pensamiento de Zubiri al objetivo de este trabajo sobre los elementos constituyentes de la responsabilidad se pueden resumir del siguiente modo: el agente moral se relaciona con su entorno o realidad de tal modo que por su propia ‘naturaleza’, es decir, por estar dotado de los atributos de libertad y razón experiencial (inteligencia o capacidad para sentir, experimentar y poseer) está abocado a realizar actos de ajustamiento, de apropiación y de acondicionamiento de su mundo<sup>17</sup>. En este sentido, se muestra que el agente moral, lo quiera o no, *es* o puede ser calificado de moral. La moral está constituida, pues, como argumenta en sus estudios Zubiri por el sistema de propiedades que tienen el agente a consecuencia de su apropiación; lo moral es ese carácter o segunda naturaleza que se va configurando a golpe de ajustamiento<sup>18</sup>.

Ahora bien, aunque se han explicitado los elementos constitutivos de la responsabilidad del agente moral entendida como respuesta del agente a su entorno o realidad, todavía queda por aclarar cuando ese ajustamiento o justificación podrá ser considerada como moral. La respuesta que X. Zubiri ha ofrecido remitía a la bondad del ajustamiento pero nada dice acerca de qué criterio o principio permitirá distinguir entre el ajustamiento o justeza moral de la no moral. En esta línea ha ahondado J.L.L. Aranguren en sus escritos sobre ética, quien como buen discípulo de J. Ortega y Gasset y también de X. Zubiri, continua su labor separándose lo suficiente de ella como para ir más allá. Al acudir a J.L.L. Aranguren se

---

<sup>16</sup> Cf. A. Cortina, *Ética sin moral*, op.cit., pp.63ss; J. Conill, *El poder de la mentira. Nietzsche y la política de la transvaloración*, op.cit., p. 156.

<sup>17</sup> Cf. X. Zubiri, *Sobre el hombre*, op.cit., p.374.

pretende descubrir si el concepto que ofrece de *responsabilidad moral* puede ser también útil para explicar la responsabilidad moral de las empresas.

### Aranguren: responsabilidad como ajustamiento por justeza

Como señalan numerosos teóricos la filosofía moral de Aranguren se encuentra, como elemento más importante y constante a lo largo de su obra, en su doble consideración de la realidad moral<sup>19</sup>: a) puramente formal la primera, denominada por el autor como *moral pensada* b) y concreta y determinada la segunda, recibiendo el nombre de *moral vivida*, en sus escritos éticos<sup>20</sup>.

Aranguren comparte con Zubiri la idea básica que afirma que aquello que permite distinguir el comportamiento de los animales y las personas es el modo de *ajustarse a su realidad o circunstancia*, ajustamiento que denominará *moral pensada o moral como estructura*, puesto que a su modo de ver es la distinción clave entre las personas y los animales, aquello que convierte al sujeto en *constitutivamente moral*. En los animales tal ajustamiento se produce por medio de una respuesta a su medio natural de modo unívoco ante los estímulos que este le envía, y estos estímulos suscitan respuestas en principio completamente adecuadas a ellos. Mientras que en el caso del comportamiento humano su relación con el entorno es mucho más compleja y no puede ya dar, en todos los casos, una respuesta adecuada o ajustada siguiendo sus estímulos. De esta suerte el ser humano queda así “libre-de” los estímulos, y esta condición le conduce –le obliga, en el sentido de estar ligado a- a ‘hacerse cargo’ de su condición de ser humano y de su realidad<sup>21</sup>.

El modo en que el sujeto –individual o colectivo- se *ajusta* a su entorno se produce mediante la elección de preferencias o, en palabras de Ortega y Gasset, por la apropiación de unas posibilidades y no de otras. El sujeto antes de iniciar la ejecución de sus actos y actividades; antes de elaborar su respuesta a los estímulos del medio tiene una *exigencia*

---

<sup>18</sup> Cf. Ibid., p.374.

<sup>19</sup> Cf. A. Cortina, *Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica*, Madrid, Trotta, 1986, 3ª ed. 1992, pp.:30-32; A. Cortina, *Ética sin moral*, op.cit., pp.58-64; J. Muguerza / F. Quesada / R. Rodríguez Aramayo (eds.), *Ética día tras día. Homenaje al profesor Aranguren en su ochenta cumpleaños*, Madrid, Trotta, 1991; E. López-Aranguren / J. Muguerza / J.M. Valverde, *Retrato de José Luis L. Aranguren*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1993; E. Bonete Perales, *Aranguren: la ética entre la religión y la política*, Madrid, Tecnos, 1989; C. Hermida del Llano, *Aranguren (1909-1996)*, Madrid, Ediciones del Orto, 1997, pp. 28-34.

<sup>20</sup> Esta doble dimensión de la moral descrita por el profesor Aranguren tiene antecedentes en el escolasticismo, y se puede encontrar también en el pensamiento desarrollado por Ortega y Gasset, aunque la terminología y la precisión de los términos está tomada de X. Zubiri quien las denominó *moral como estructura y moral como contenido*, pero cuya caracterización es igual como él mismo señala al inicio de su capítulo dedicado a los elementos de la moral del hombre en J.L.L. Aranguren, *Ética*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1958, reimpr. 1997, p.56.

<sup>21</sup> Cf. A. Cortina, *Hasta un pueblo de demonios. Ética pública y sociedad*, Madrid, Taurus, 1998, p.74.

*propia* de su condición de sujeto: *la exigencia de ‘hacerse cargo’ de su entorno, reflexionar sobre sus posibilidades, conocerlas y habérselas con él, por eso, se dice que el ser humano es constitutivamente moral, por su condición de libertad, apropiación y justificación*<sup>22</sup>.

El sujeto no elige, normalmente, en una ocasión aislada y única las posibilidades sino que lo hace a lo largo de toda su vida y de modo constante; de este modo se va apropiando el sujeto de una segunda naturaleza o *ethos*, de un carácter propio que se va dando por ajustamiento y apropiación de preferencias. Así es, pues, como explica Aranguren la *moral como estructura*, pero todavía queda por explicar la *moral como contenido* que tiene que ver con el segundo sentido en el que el sujeto ajusta sus comportamientos<sup>23</sup>.

La *moral como contenido* apunta que la justificación del sujeto tiene también un sentido de ‘justicia’. Es decir, además de *ajustamiento a la realidad* fruto de la elección de posibilidades *tal elección* se realiza con arreglo o se ajusta el acto, no ya a la circunstancia o la realidad, sino a la norma ética. Así pues, *justificación en Aranguren* presenta dos acepciones ‘ajustado’ y ‘honesto’. A esta dimensión del proceso de respuesta que el sujeto elabora ante sus circunstancias, como ya se ha dicho, le denomina *moral como contenido*<sup>24</sup>.

En definitiva, el sujeto es capaz de explorar su entorno y apropiarse de unas posibilidades y no de otras porque tiene *razones* para hacerlo, es decir, tiene razones para preferir unas posibilidades en lugar de otras de las que tendrá que dar cuenta o razón cuando otro sujeto le pregunte por qué prefirió ésa y no otra posibilidad. En definitiva, la moral como contenido da cuenta de que *cualquier decisión, es decir, ajustamiento y apropiación de preferencias, llevada a cabo por el ser humano –individual o colectivamente- se realiza con relación a criterios morales o inmorales*. Dicho en otras palabras, cualquier acto del ser humano al captar la realidad desde la libertad que posee y al hacerse cargo de ella, por estar ob-ligado con respecto a tal realidad, abre la necesidad de deber frente a esa realidad y también de ajustamiento. El *amoralismo* es entonces un concepto vacío porque el sujeto se encuentra “protomoralmente” estructurado.

Llegado este momento, se hace imprescindible preguntar por el contenido de la norma ética bajo cuyo seguimiento se considerará ajustada como justa o buena la acción. Pues si el sujeto es constitutivamente moral –protomoralmente estructurado- y su ajustamiento no le

---

<sup>22</sup> El autor subraya la existencia de dos significados del vocablo ‘preferencia’. Por una parte, preferencia como el acto de preferir que pone en juego el sujeto para ajustar su comportamiento a la situación en la que se encuentra; acepción que es la empleada en esta argumentación. Por otra parte, preferencia puede significar también como la realización de una posibilidad, de tal modo que la posibilidad preferida queda, en efecto, realizada. J.L.L. Aranguren, *Ética*, op.cit., p. 57-67.

<sup>23</sup> Cf. Aranguren toma la denominación de X. Zubiri, *Sobre el hombre*, op.cit., pp.345ss; J.L.L. Aranguren, *Ética*, op.cit., pp.58ss.

viene dado por la realidad, es decir, existe una pluralidad de normas (posibilidades) ante las cuales el ser humano puede preferir y elegir, en ese caso ¿cuál ha de elegir para ser considerado como buena tal preferencia puesta en juego? ¿De dónde procede el contenido de esa norma moral? La respuesta de Aranguren a lo largo de sus obras ha sido la misma – aunque con algunos matices-: el contenido de la moral procede de la “idea del hombre” vigente en cada época<sup>25</sup>. Contenido que, a su juicio, se va descubriendo lenta, laboriosa e históricamente a través de la experiencia de los pueblos y comunidades: experiencia estrictamente moral y, sobre todo, experiencia religiosa, porque el contenido del *ethos*, según Aranguren, ha sido siempre manifestado por la vía religiosa, aunque tal contenido religioso – ligación a la felicidad y a la ley moral natural- siempre estará bajo el escrutinio de la Ética y la Ontología.

Desde mi punto de vista, la respuesta que ofrece tanto X. Zubiri como J.L.L. Aranguren aboca a un criterio sustantivo rector de las elecciones morales que no se puede mantener en sociedades plurales y abiertas. Apuntar a un criterio sustantivo por más imbuido en el *sentido común* de los agentes morales que se diga que está, no permite salir del convencionalismo y vigencia de las normas y valores; es decir, no ofrece un criterio o principio moral postconvencional, universal, desde el que poder emitir un juicio acerca de *lo moral o inmoral* del ajustamiento<sup>26</sup>. En este sentido, a mi juicio, un criterio o principio con contenido no será de gran utilidad para reflexionar acerca de la moralidad de las acciones o comportamientos de los sujetos, dado el pluralismo ético o axiológico que caracteriza a nuestras sociedades y a la internacionalización de nuestros sistemas económicos, culturales y políticos.

Esta propuesta, en mi opinión, en lugar de remitir a un criterio postconvencional que permita reconocer la incondicionalidad de la responsabilidad moral, remite a una responsabilidad moral condicionada por las normas vigentes o valores aceptados mayoritariamente por una sociedad concreta. Pero, tal criterio no permite mediar entre conflictos de responsabilidades empresariales, por ejemplo, cuando tales conflictos se producen en una empresa que tiene plantas de producción en dos países con ‘ideal del sujeto vigente’ tan distintos como la Indochina rural y la España industrializada. Cuál es la responsabilidad moral de esta empresa con respecto a estos dos países donde opera, ¿es la

---

<sup>24</sup> Cf. J.L.L. Aranguren, *Ética*, op.cit., p.59.

<sup>25</sup> Cf. Ibid., pp.66ss; J.L.L. Aranguren, *Propuestas morales*, Madrid, Ténos, 1983, 2ª ed. 1986, pp.77ss.

<sup>26</sup> Cf. al respecto de una defensa de la responsabilidad moral empresarial desde posiciones que podrían incluirse en esta posición de ética formal de bienes R. W. McGee (ed.), *Business ethics and common sense*, Westport, Conn, Quorum Books, 1992 y S. Bok, *Common Values*. Missouri, University of Missouri Press, 1995.

misma responsabilidad? Y si se contesta que no es la misma responsabilidad ¿por qué? Así pues, aunque como se muestra a continuación la tradición hispana permite desentrañar los elementos de la *responsabilidad moral* queda todavía por esclarecer el tipo de norma moral a la que deberá ajustarse el comportamiento del sujeto para poder ser calificado no solamente de *socialmente responsable*, sino también de moralmente responsable<sup>27</sup>.

Esta tarea se podría llevar a cabo desde la posición de la ética discursiva, formal y deontológica puesto que desde ella se ofrece un criterio que lejos de ser sustantivo es procedimental y cognitivista y que permite, por ello, establecer las bases para buscar y encontrar el consenso entre todos los habitantes del planeta y alcanzar una voluntad dialógica, en un mundo cada vez más globalizado y al mismo tiempo más plural<sup>28</sup>. En este sentido, la responsabilidad moral sería aquella que respetara un principio de actuación de tal clase que asegurara la *incondicional, universal y auto-obligación* del ámbito moral. Es decir, un principio o norma moral de actuación que para respetar el pluralismo ético y axiológico y al mismo tiempo ser capaz de ofrecer un criterio o punto de vista desde el cual poder distinguir las normas vigentes socialmente de las válidas moralmente, tendría que ser procedimental.

A lo largo de este punto se ha realizado un estudio sistemático de los elementos constitutivos de la *responsabilidad* y a través de este estudio se ha podido ver, en primer lugar, siguiendo a Ortega y Gasset, que la responsabilidad de los sujetos tiene que ver con la relación que establece el sujeto con su entorno o realidad. Una relación que establece con los demás sujetos y con los objetos con los que *coexiste* en una *circunstancia concreta*, es decir, frente a un conjunto de posibilidades determinadas y limitadas. En segundo lugar, se ha profundizado con Zubiri en el modo en que el sujeto se relaciona con su propia circunstancia; tal modo de relacionarse posee dos aspectos clave, por un lado, el sujeto tiene que entender y comprender su circunstancia y, por otro, tiene que elegir y decidir para configurar su propia relación con el entorno (responsabilidad como ajustamiento por apropiación). En tercer lugar, y apoyados en el pensamiento de J.L.L. Aranguren, se ha podido explicitar que el sujeto tiene *libertad* dentro de esa *circunstancia concreta* para apropiarse de aquellas posibilidades que irán creando su *ethos* o *segunda naturaleza* (responsabilidad como ajustamiento por justeza),

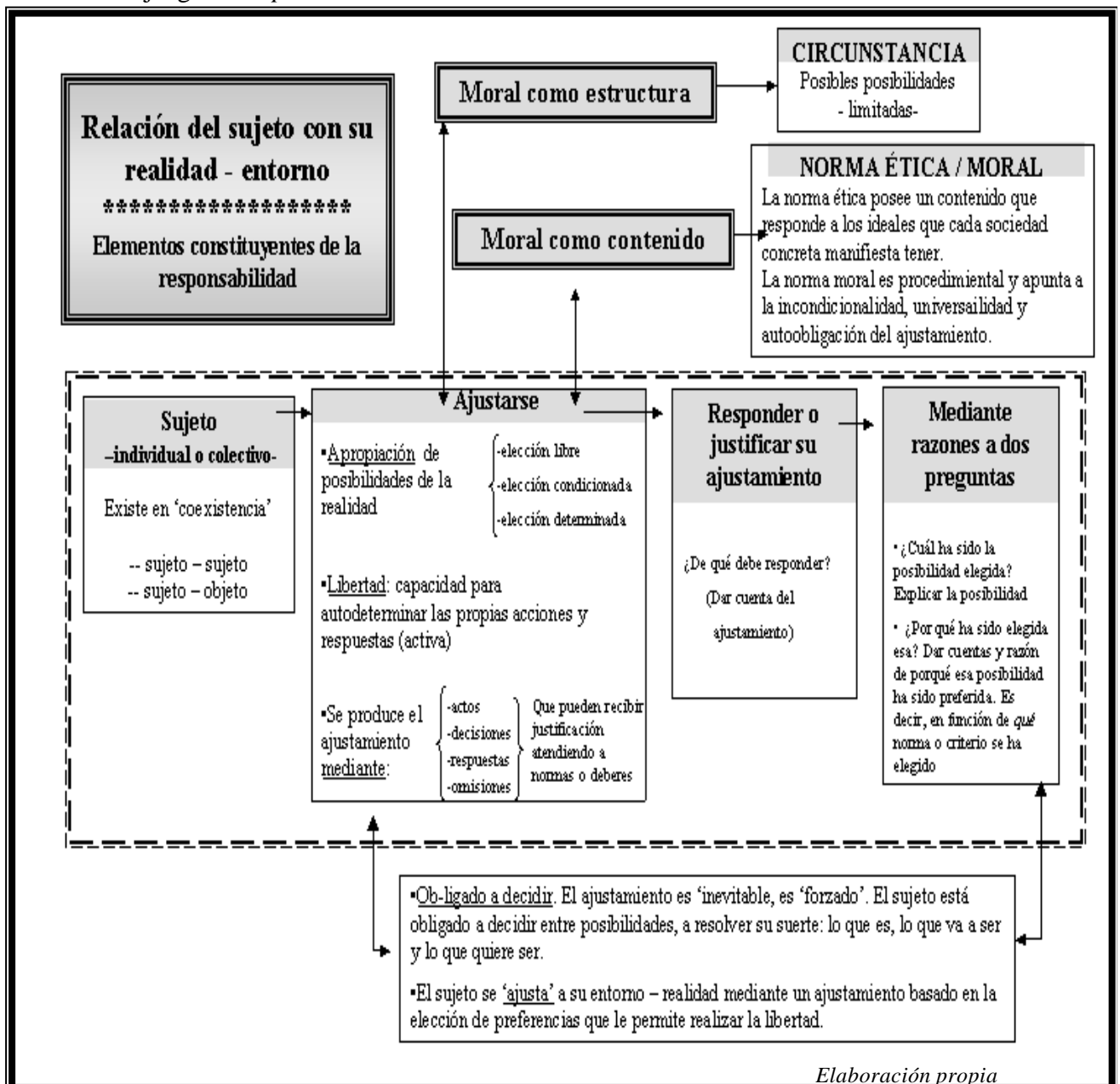
---

<sup>27</sup> Cfr. E. González Esteban, “Defining a Post-conventional Corporate Moral Responsibility”, *Journal of Business Ethics*, Forthcoming.

<sup>28</sup> Cf. al respecto J. Habermas, *Escritos sobre moralidad y eticidad*, Paidós, Barcelona, 1991, pp. 82ss; K-O Apel., *Teoría de la verdad y ética del discurso* (Introducción a cargo de Adela Cortina), Barcelona, Paidós, ICE de la Universidad Autónoma de Barcelona, 1991, 5ª reimpr. 1995, pp. 147ss; A. Cortina, *Ética sin moral*, op.cit., pp. 68-74. D. García-Marzá, “La ética ante la responsabilidad ecológica”, *Laguna. Revista de Filosofía*, Número extraordinario: Universalismos, 1999, pp.296-299.

de las que el sujeto tendrá que dar cuentas o razón de la posibilidad elegida entre las diferentes posibilidades de su *circunstancia*.

Por tanto, se ha podido explicitar que los elementos constitutivos de la responsabilidad son la libertad, la circunstancia concreta, la apropiación de posibilidades y las normas a las que el ser humano remite para dar cuenta de su apropiación. En este sentido, a mi modo de ver, dependiendo del tipo o clase razón a la que acuda para justificar o dar razón de su *respuesta o ajustamiento al entorno partiendo de su circunstancia* se podrá considerar que su ajustamiento o respuesta es de tipo moral, social o pragmático. A través del siguiente cuadro se trata de mostrar de qué modo entran en juego los elementos constitutivos de la responsabilidad en funcionamiento cuando el sujeto entra en relación con su entorno, es decir, cuando entre en juego la *responsabilidad*.



A mi juicio, y a modo de resumen, se puede decir que los elementos constitutivos de la *responsabilidad* son la *circunstancia* como conjunto de posibilidades determinadas y limitadas; la *libertad* del sujeto definida como la capacidad para autodeterminar sus propias acciones y respuestas; la autoderminación que se producirá por elección, decisión y apropiación de posibilidades de su entorno; y la *justificación* de la apropiación y ajustamiento realizado que apunta tanto a explicar la posibilidad que se ha elegido como a las razones que han conducido a elegir y decidir tal respuesta. En definitiva, las normas y criterios en función de los que se ha *ajustado* el sujeto a su entorno, que cuando tienen pretensión de deber o 'justeza' apunta a normas que pueden ser distinta índole y permite hablar de una estructura propia de la responsabilidad como se verá en el siguiente punto.

### **Estructura y funcionamiento de la responsabilidad**

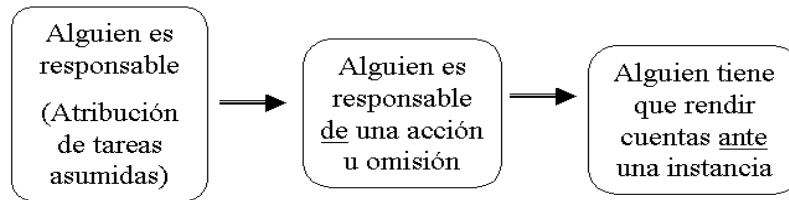
Al realizar el análisis sobre los elementos constituyentes de la responsabilidad se ha ido perfilando la relación que entabla el sujeto con su realidad o entorno, pero no se ha profundizado en ella. Este es el objetivo de este apartado, profundizar sistemáticamente en la estructura relacional que implica la *responsabilidad* del sujeto. Así pues, se tratará de dar cuenta de las relaciones que se establecen cuando se pone en *funcionamiento* la responsabilidad y el ajustamiento del sujeto.

La estructura más sencilla de la responsabilidad y su modo de funcionar ha sido expresada con claridad, por ejemplo, por O. Höffe quien mantiene que la responsabilidad designa una triple relación, a saber: a) la atribución de tareas asumidas, por tanto, la calidad de ser responsables de ellas; b) la atribución de la propia acción u omisión a determinadas personas; c) y los atributos de carácter al rendir cuentas *ante* una instancia, por ejemplo, un tribunal, o las personas afectadas por una acción, pero también ante la conciencia, o Dios<sup>29</sup>. De modo gráfico se puede mostrar esta triple relación del siguiente modo:

---

<sup>29</sup> Cf. O. Höffe, *Estrategias de lo humano*, Buenos Aires, Alfa, 1979, pp. 56ss. O. Höffe, *Diccionario de ética*, Barcelona, Crítica, 1994, pp. 246-247.

## Estructura de la Responsabilidad según O. Höffe



Elaborado a partir de O. Höffe, "Responsabilidad", *Diccionario de Ética*, Barcelona, Crítica, 1994, pp.246-247

En esta misma línea, también M. Kettner al adentrarse en el análisis de la estructura de la *responsabilidad moral*, y en el intento de distinguirla de la responsabilidad causal, mantiene que la responsabilidad moral siempre implica esta triple relación, entre sujeto con respecto a si mismo, el objeto de responsabilidad y la instancia ante la que debe responder. De este modo esquematiza formalmente la triple relación<sup>30</sup>:

[S] [= un sujeto de la acción] es responsable *frente a*

[C] [= un sujeto que pide cuentas] *por*

[O] [= por lo que ocurre en un determinado ámbito]

Es decir, la estructura de la responsabilidad moral, según Höffe y Kettner, pone en relación a dos sujetos, uno que explica su modo o forma de ajustarse a su entorno y otro que pide cuentas de tal ajustamiento. La relación interpersonal entre los sujetos –bien sean individuales o colectivos- es una de las características de la estructura de la responsabilidad moral; así como el hecho de *pedir o rendir cuentas*. No sucede lo mismo con la responsabilidad causal, como señala a mi juicio certeramente Kettner, puesto que en este caso un sujeto puede ser considerado la causa de un acontecimiento o acto pero no en sentido moral, pues por ejemplo, no posee libertad de acción, es decir no tiene la posibilidad de reflexionar sobre su circunstancia y elegir libremente una respuesta.

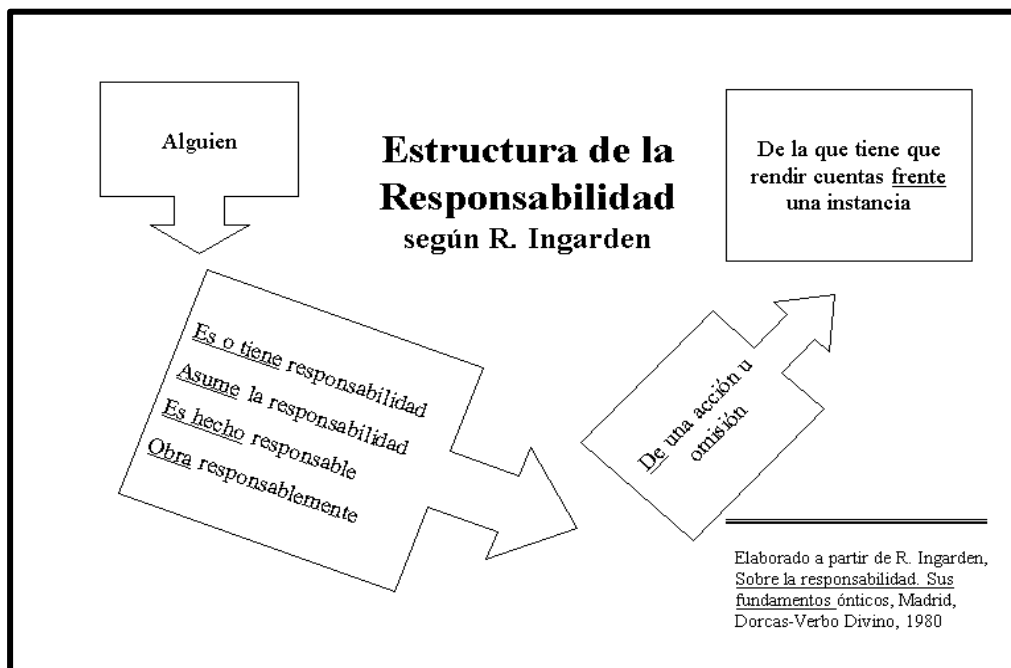
En definitiva, la estructura de la *responsabilidad moral* tiene que ir unida a los elementos constituyentes de la misma. Sólo se podrá atribuir e imputar responsabilidad moral a aquel sujeto que ha actuado desde su propia circunstancia desde la libertad. En tal caso, sí que se produce la triple relación mencionada por Höffe y por Kettner que entabla el sujeto con

<sup>30</sup> Cf. M. Kettner, "Ética del discurso y responsabilidad por las generaciones futuras" en *Anthropos Huellas del*

su realidad que está configurada tanto por otros sujetos como por objetos, tal y como se explicó también en el punto anterior.

Sin embargo, cuando se estudia el funcionamiento de esta triple relación se puede encontrar el caso de un sujeto al cual se le *imputa responsabilidad* pero que él no la reconoce. Es decir, que esta estructura de la responsabilidad vista desde el punto de vista de su funcionamiento, puede presentar las siguientes variantes del modelo inicial que afirma que un *sujeto es responsable de*, pero también pueden darse los siguientes casos: *un sujeto asume la responsabilidad de*, *un sujeto es hecho responsable por* y *un sujeto obra responsablemente*. Al introducir estas tres variantes de la estructura que puede adoptar *la responsabilidad* ésta gana en capacidad de análisis de las situaciones de responsabilidad de los sujetos.

De este modo se puede decir que en cada caso concreto en que se ponga en funcionamiento la responsabilidad o ajustamiento se pone en marcha alguna de las siguientes variantes de la estructura de la responsabilidad: algún sujeto es o tiene responsabilidad de algo, asume la responsabilidad de algo, es hecho responsable de algo o algún sujeto obra responsablemente<sup>31</sup>. Es decir, que cuando se habla de la responsabilidad de los sujetos no siempre se alude a aquella responsabilidad que asume el sujeto, sino en ocasiones a aquella que se le imputa pero no asume, o aquella que aún teniéndola no la asume y, también aquella que se manifiesta en sus actuaciones. El gráfico de la estructura de la responsabilidad quedaría modificado ahora del siguiente modo:



conocimiento. op.cit., pp.82-86.

<sup>31</sup> Cf. R. Ingarden, *Sobre la responsabilidad. Sus fundamentos ónticos*, Madrid, Dorcas-Verbo Divino, 1980.

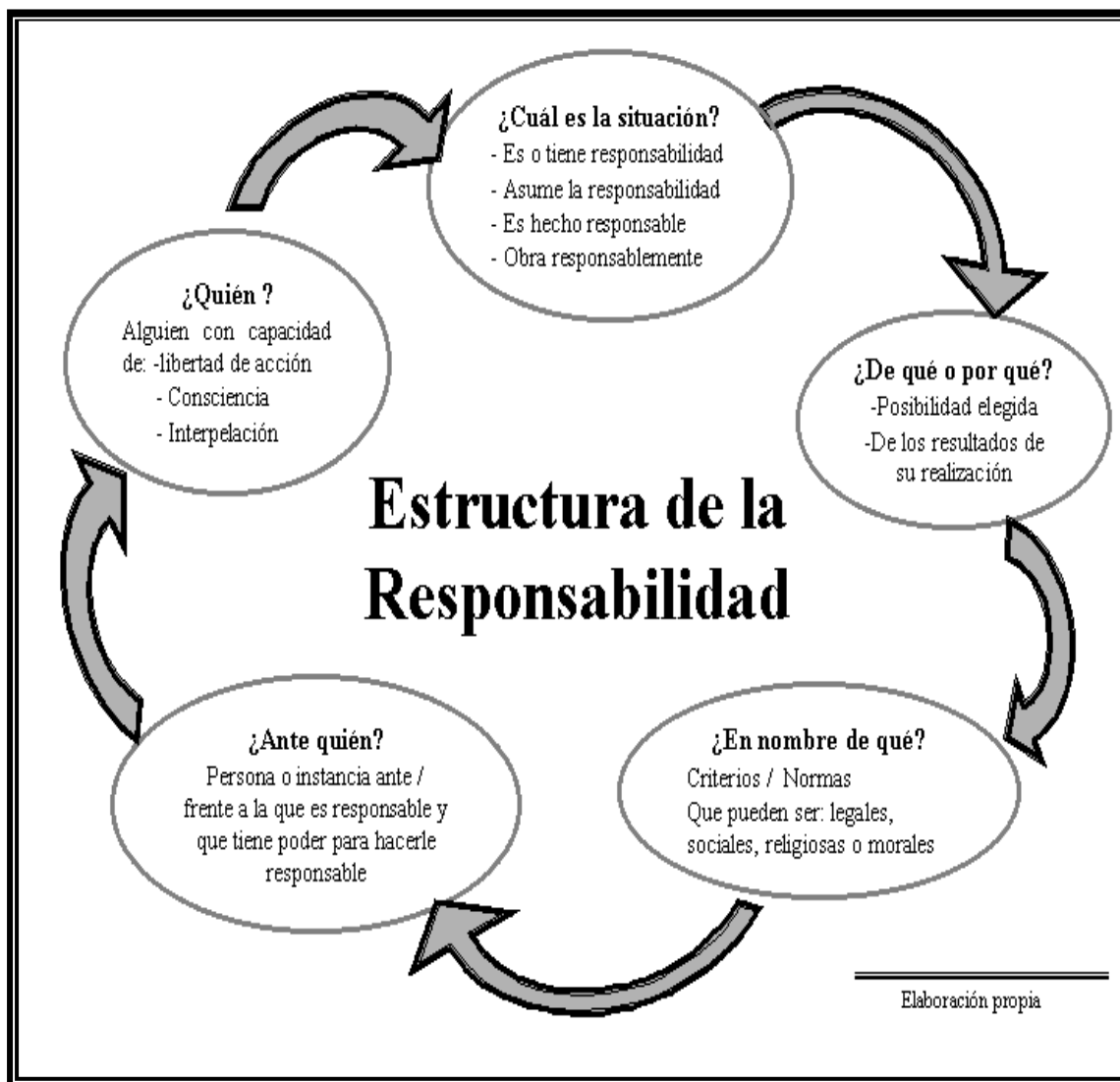
En este sentido, los elementos de la estructura de la responsabilidad (el sujeto de responsabilidad, la instancia o sujeto ante el cual es, asume, es hecho u obra responsablemente y la acción u omisión) tienen que ser dispuestos para su examen en la situación concreta en la que los tres elementos se ponen en relación, puesto que no siempre en los casos donde el *sujeto es* responsable éste asume su responsabilidad y obra responsablemente o en consecuencia con esta responsabilidad. Existen ocasiones en las que el sujeto *es hecho* responsable por una instancia, es decir, por otro sujeto, pero no *es* responsable de aquello que se le atribuye. En tal caso el sujeto *es* hecho responsable, pero no *asume* la responsabilidad. Por ejemplo, el caso de una empresa agroalimentaria a la que la opinión pública le hace responsable de la contaminación por salmonelosis de una parte de la población contaminada por una partida de alimentos producidos por ella. La empresa es hecha responsable por tal instancia pero la empresa no es responsable o tiene responsabilidad porque tal bacteria se desarrolló por un mal almacenaje y distribución de la empresa minorista no de la productora. Se podría continuar con el ejemplo y explicar después la estructura de la responsabilidad en el caso de empresa minorista. O, por poner otro ejemplo sencillo, no es lo mismo que a una empresa se le atribuya por parte de la opinión pública la responsabilidad de generar empleo que el que la empresa asuma tal responsabilidad como propia.

En definitiva, a los efectos de esta investigación sobre la estructura de la responsabilidad se pone de manifiesto que para conocer *la estructura de la responsabilidad empresarial y su funcionamiento se deben analizar tanto sus elementos (el sujeto, de qué es responsable, frente a qué instancia o persona), como las variantes de tal estructura dependiendo de la situación concreta en la que se manifieste la responsabilidad*. Es decir, si el sujeto es responsable, asume su responsabilidad, es hecho responsable y/u obra responsablemente.

Además, desde mi punto de vista, en este esquema de la estructura de la responsabilidad también se debería incluir la pregunta de *¿en nombre de qué norma o criterio el sujeto es, asume o es hecho responsable?* Porque atendiendo a la norma o criterio de la responsabilidad también se podrá distinguir entre los tipos de responsabilidad así como también poder definir o delimitar la *responsabilidad moral* de los sujetos, objeto de estudio de este apartado.

Así pues, a mi modo de ver, la estructura y funcionamiento de la responsabilidad debería verse bajo el siguiente esquema que plantea cinco preguntas básicas: ¿quién es responsable?, ¿cuál es la situación en la que se plantea la pregunta de la responsabilidad?, ¿de

qué es responsable?, ¿en nombre de qué? y ¿ante quién tiene que responder? Cinco cuestiones que, a mi juicio, cualquier aproximación sistemática a la responsabilidad de los sujetos debería plantearse y tratar de responder. Del análisis de las respuestas que se pueden dar a estas preguntas se ocupa el resto del punto.



No es el momento de abordar, en esta breve aportación, cada una de las preguntas por lo que se centrará el artículo únicamente en la cuarta de ellas: ¿en nombre de qué? Es responsable el sujeto individual o colectivo, puesto que dependiendo del tipo de criterio o norma esgrimido o utilizado estaremos frente a la responsabilidad social o a la responsabilidad moral del sujeto.

Esta pregunta se centra en la *norma o criterio* por el que *el sujeto es o puede ser hecho responsable de algo*. El estudio del estudio del lenguaje normativo permite afirmar que

existen cuatro tipos de normas o lo que es lo mismo de *expectativas recíprocas de comportamiento entre los sujetos*, a saber, normas legales, sociales, morales y religiosas<sup>32</sup>.

La diferencia entre estas cuatro formas de orientar la reflexión que conduce a la decisión y acción estriba en *cinco elementos formales*: a) quién promulga y exige el cumplimiento de la norma o criterio, b) quiénes son los destinatarios de la norma o criterio, c) ante quién debe responder quién la infringe, d) qué tipo de sanción recibe quien infringe el mandato e) y de quién se puede esperar obediencia<sup>33</sup>. Y los rasgos o características de estas normas son las siguientes:

*Las normas morales* son impuestas por los propios individuos desde su autonomía dialógica, es decir desde la libertad que poseen para concederse sus propias leyes; son válidas independientemente de su puesta en vigor, y son los propios individuos quienes se autoobligan a su cumplimiento; la sanción que recae en los individuos cuando no son cumplidas estas normas es una sanción interna. Por tanto, es el propio sujeto el que se obliga a si mismo a su cumplimiento, nadie ni nada le empuja desde fuera y sólo el desconocimiento de su existencia, exime al individuo de su realización, pues es imprescindible la intención.

*Las normas jurídicas* incluyen las siguientes características: sólo son válidas cuando entran en vigor para un determinado círculo de afectados, es decir, cuando son promulgadas por los órganos competentes de una nación o Estado. Obligan a todos los miembros de la comunidad política; la sanción que acompaña al no cumplimiento de una norma jurídica es externa, porque posee mecanismos para corregir su incumplimiento y obligar a su seguimiento; las normas jurídicas pueden estar vigentes y no ser válidas, pero el individuo está igualmente obligado a su cumplimiento; el cumplimiento de una norma jurídica se debe dar siempre aunque se desconozca la misma, porque de modo contrario la sanción igual se da.

*Las normas sociales*: son normas que proceden y tienen validez en sociedades concretas; se establecen a través del tiempo mediante la costumbre, la moda, la tradición, etcétera; se espera que todos los miembros de la misma sociedad adopten estas normas y las respeten; la sanción

---

<sup>32</sup> Cf. al respecto de las diferentes formas de orientar la acción, a saber, religiosa, moral y legal y la explicación de sus diferencias A. Cortina, *Ética sin moral*, op.cit., pp.167-182; A. Cortina, *Ética de la Sociedad Civil*, Madrid, Anaya, 1994, pp.73-76; A. Cortina, *El quehacer ético. Guía para la educación moral*, Madrid, Santillana Aula XXI, 1996, pp.30-36; E. Martínez / A. Cortina, *Ética*, Madrid, Akal, 1997, pp.40-49; A. Cortina, / J. Conill / A. Domingo / D. García-Marzá, *Ética de la empresa. Claves para una nueva cultura empresarial*, Madrid, Trotta, 1994, pp.46-47.

<sup>33</sup> Cf. al respecto. A. Cortina, *La Ética de la Sociedad Civil*, op.cit., 1994, pp.73-76; A. Cortina, *El quehacer ético. Guía para la educación moral*, op.cit., pp. 30-36; A. Cortina, "Sobre ética, empresa y Estado de Bienestar" en A. Duato / A. Albarrán (eds.) *La empresa ante la crisis del Estado de Bienestar. Una perspectiva ética*, Madrid, Miraguano, 1999, pp. 21-50; D. García-Marzá, *Ética de la justicia. J. Habermas y la ética discursiva*, Tecnos, Madrid, 1992, pp. 164-165; A. Piepper, *Ética y moral. Una introducción a la filosofía práctica*, Madrid, Crítica, 1991, pp. 43-54 y 96-98.

que se impone ante la ruptura de una norma social es el ostracismo social o la vergüenza pública; en estas normas se plasma el proceso de auto-comprensión, es decir la definición de lo que se considera bueno por para una determinada sociedad.

*Y, por último, las normas religiosas,* estas normas son promulgadas por un dios por medio de revelación y magisterio y sólo son los creyentes de esa determinada religión los que deben acatar estas normas, o por lo menos a ellos van dirigidas. La sanción vendrá dada por ese dios, porque es ante él ante el cual se debe responder.

Así pues, la responsabilidad del sujeto está referida siempre a una norma o criterio que permite distinguir entre cuatro clases o tipos de responsabilidad que los sujetos pueden tener. Cuando, por ejemplo, a una empresa española se le interpela para que diga por qué actuó de una manera determinada, o se encuentra en un proceso de toma de decisión acerca del modo en que quiere de dirigir sus relaciones con los proveedores que tiene en Sudáfrica, inicia una serie de procesos de apropiación de posibilidades que remiten a normas de diferente tipo, aunque para el caso que ocupa a este trabajo, la respuesta podría ser de dos tipos, una que atendiera a las exigencias de las normas legales, sociales y, en el caso de ser creyentes, a las religiosas. Con lo cual la respuesta de la empresa sería vista a ojos de la sociedad española y de sus tribunales de justicia como correcta.

Pero, también podría situarse la respuesta en un plano *postconvencional*; entonces, la respuesta además de respetar los requerimientos de las normas legales, sociales y religiosas, si procede, adoptará una perspectiva universal y tratará de ver si su norma podría universalizarse; y en caso de que la respuesta fuera negativa que tratará de buscar los procesos para averiguar qué norma sería además de correcta social y legalmente moralmente válida. En definitiva, trataría de definir su propia responsabilidad u obligaciones morales con respecto a los diferentes interlocutores que se ven implicados por la adopción de la norma. En este ejemplo, la sociedad sudafricana, su estado, los clientes de la empresa, etcétera.

**Conclusión: la responsabilidad moral empresarial puede distinguirse de la responsabilidad social empresarial.**

De este modo conviene recordar, para poder distinguir la *responsabilidad moral de las empresas* de otro tipo de responsabilidades que ésta tiene que remitir a normas postconvencionales o morales, es decir, a un tipo de normas que tienen pretensiones de universalidad, incondicionalidad y auto-obligación. No sucede así con el resto de normas y, por tanto, de responsabilidades, que no tienen el porqué tener estos rasgos específicos. Es posible encontrar solapamientos entre los tipos de normas y de responsabilidades con respecto

a ellas y encontrar normas sociales que tengan al mismo tiempo una perspectiva postconvencional, pero, en tal caso además de ser sociales serán normas morales también.

Así las cosas, como consecuencia de estas distintas normas que el sujeto puede utilizar para responder en nombre de ellas de su responsabilidad, señala O. Höffe lo siguiente:

*“En razón de su capacidad de responder de su conducta, el hombre se convierte en sujeto de derecho o sujeto moral (o religioso), que debe asumir sus actos y sus consecuencias, y que puede ser objeto de castigo o de recompensa, de censura o estima social, de desprecio o de respeto moral”<sup>34</sup>.*

Siguiendo esta afirmación se puede afirmar que el tipo de responsabilidad que posea el sujeto dependerá de su capacidad para responder de su conducta con arreglo a estas tres normas o expectativas de comportamiento (cuatro en el caso de ser creyentes). Y deberá asumir sus actos y también las consecuencias de los mismos. Baste comentar respecto a este elemento de la estructura de la responsabilidad que es clave para poder diferenciar de qué clase es la responsabilidad del sujeto, puesto que dependiendo de quién sea la autoridad ante la que hay que rendir cuentas de la acción u omisión, se puede hablar de responsabilidad social, jurídica, moral o religiosa.

Para finalizar cabe recordar que la estructura de la responsabilidad y su funcionamiento se puede expresar de modo gráfico a través de cinco preguntas ¿quién es el sujeto de la responsabilidad?, ¿en qué situación se plantea la responsabilidad?, ¿de qué es responsable?, ¿en nombre de qué criterio o norma? y ¿ante qué instancia tiene que responder? Del análisis de esta estructura de la responsabilidad se puede apreciar, en términos empresariales, que la responsabilidad de las empresas está referida al ajustamiento que hace con su entorno y a los criterios o normas a los que se refiere para realizar tal ajustamiento. Que esta responsabilidad o respuesta podrá ser valorada tanto positiva como negativamente por la relación de intersubjetividad que se genera en la estructura misma de la responsabilidad, en este caso, la empresa siempre es responsable ante o frente a alguien, bien sea un tribunal de justicia, una sociedad o pueblo concreto, el sector de actividad económica al que pertenece o la sociedad en general. Es decir, su ajustamiento podrá ser valorado por la corrección con la que la empresa se ajusta a las distintas normas. Así se puede hablar de los tres tipos de responsabilidades más importantes: responsabilidad jurídica, responsabilidad social y responsabilidad moral<sup>35</sup>, cuya definición corresponde a otros trabajos<sup>36</sup>.

---

<sup>34</sup> O. Höffe, “Responsabilidad” en *Diccionario de ética*, op.cit., 1994, p. 246.

<sup>35</sup> Cfr. A. Cortina, *Alianza y contrato. Política, Ética y Religión*, Madrid, Trotta, 2001, pp.145-156

<sup>36</sup> Cfr. Al respecto E. González Esteban, *La responsabilidad moral de la empresa: Una revisión de la Teoría de*

## Bibliografía Básica

- Aguirre Oraa, J.M., “Responsabilidad” en M. Moreno Villa, *Diccionario de pensamiento contemporáneo*, Madrid, San Pablo, 1997, pp.1044-1050
- Apel, K.O., *Teoría de la verdad y ética del discurso* (Introducción a cargo de Adela Cortina), Barcelona, Paidós, ICE de la Universidad Autónoma de Barcelona, 1991, 5ª reimpr. 1995.
- Aranguren, J.L.L., *Ética*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1958, reimpr. 1997.
- Brown, M.T., *La ética en la empresa. Estrategias para la toma de decisiones*, Barcelona, Paidós, 1992
- Castiñeira, A., “Los procesos de decisión de los directivos. El componente ético” en A. Cortina (dir.), *Rentabilidad de la ética para la empresa*, Madrid, Visor, 1997 pp. 123-142
- Conill, J., *El enigma del animal fantástico*, Madrid, Tecnos, 1991
- Cortina, A. / J. Conill / A. Domingo / D. García-Marzá, *Ética de la empresa. Claves para una nueva cultura empresarial*, Madrid, Trotta, 1994.
- Cortina, A., “El formalismo en la ética y la ética formal de bienes” en J. Muguerza / F. Quesada / R. Rodríguez Aramayo (eds.), *Ética día tras día. Homenaje al profesor Aranguren en su ochenta cumpleaños*, Madrid, Trotta, 1991, 105-121.
- Cortina, A., *Ética de la Sociedad Civil*, Madrid, Anaya, 1994.
- Cortina, A., *Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica*, Madrid, Trotta, 1986, 3ª ed. 1992.
- Cortina, A., *Ética sin moral*, Madrid, Tecnos, 1990, 2ª ed. 1992.
- Cortina, A., *Hasta un pueblo de demonios. Ética pública y sociedad*, Madrid, Taurus, 1998.
- Cortina, A., *Alianza y contrato. Política, ética y religión*, Madrid, Trotta, 2001.
- Enderle, G., “A conceptual framework for business ethics”, Forthcoming, 1999
- Enderle, G., “Global Competition and corporate responsibilities of small and médium-sized enterprises”, 14th EBEN Conference, Valencia, 2001, Forthcoming.
- Enderle, G., “What is Business Ethics?” in T.W. Dunfee / Y. Nagayasu (eds.), *Business Ethics: Japan and the Global Economy*, Kluwer Academic Publishers, Boston/Dordrecht/London, 1998 pp.133-150
- García-Marzá, D., “La ética ante la responsabilidad ecológica”, *Laguna. Revista de Filosofía*, Número extraordinario: Universalismos, 1999, pp.296-299.
- García-Marzá, D., *Ética de la justicia. J. Habermas y la ética discursiva*, Tecnos, Madrid, 1992.
- González Esteban, E., *La responsabilidad moral de la empresa: Una revisión de la Teoría de Stakeholders desde la Ética Discursiva*. Tesis Doctoral, Universitat Jaume I. Castellón. 2001
- González Esteban, E., “Defining a Post-conventional Corporate Moral Responsibility”, *Journal of Business Ethics*, Forthcoming.
- Gracia, D., *Voluntad de verdad. Para leer a Zubiri*, Labor, Barcelona, 1986.
- Habermas, J., *Escritos sobre moralidad y eticidad*, Paidós, Barcelona, 1991.
- Höffe, O., *Diccionario de ética*, Barcelona, Crítica, 1994.
- Ingarden, R., *Sobre la responsabilidad. Sus fundamentos ónticos*, Madrid, Dorcas-Verbo Divino, 1980.
- Kettner, M., “Ética del discurso y responsabilidad por las generaciones futuras” en *Anthoropos Huellas del conocimiento*. n.º. 183, “Karl-Otto Apel. Una ética del discurso o dialógica”, 1999, pp.82-86.
- Laín Entralgo, P., “Creación, respuesta y responsabilidad” en VV.AA., *Homenaje a Xavier Zubiri*, Madrid, Editorial Moneda y Crédito, Tomo II, 1970, pp.172-173.
- Lozano, J.M., “Dimensiones y factores del desarrollo organizativo: la perspectiva cultural” en A. Cortina (dir.), *Rentabilidad de la ética para la empresa*, Madrid, Visor, 1997, pp.37-81
- Ortega y Gasset, J., *¿Qué es filosofía?*, Madrid, Alianza Editorial, Revista de Occidente, Primera edición, Revista de Occidente, Madrid, 1957, 1998.
- Zubiri, X., *Sobre el hombre*, Madrid, Alianza, 1986